



RAWSON, 05 de Diciembre de 1989

VISTO:

La necesidad de continuar la adecuación de los Sistemas de nomenclatura en jurisdicciones municipales en forma progresiva en toda la Provincia y,

CONSIDERANDO:

Que estos sistemas deben encuadrarse en el objetivo general de esta Dirección de planificación y puesta en vigencia de un Nuevo Sistema de Nomenclatura Catastral que posibilite designaciones únicas e inconfundibles para cada parcela y permita a la vez el mantenimiento de la estructura prevista ante la evolución parcelaria,

Que en atención a lo proyectado para diferentes ejidos, el de 28 de Julio deberá adoptar igual estructura que los vigentes,

Que se ha definido el Nuevo Sistema de Nomenclatura para el Ejido de 28 de Julio,

EL DIRECTOR DE CATASTRO Y GEODESIA A/C

D I S P O N E :

Art. 1º: Pónese en vigencia a partir de la fecha el Nuevo Sistema de Nomenclatura Catastral para el Ejido de 28 de Julio.

Art. 2º: El citado Sistema divide al Ejido Municipal en tres (3) Circunscripciones y estas en sectores del siguiente modo:

Circunscripción	Sectores
1( Area Urbana Y Chacras)	-
2(Chacras y parte rural)	1 y 2
3(Chacras y parte rural)	1 y 2

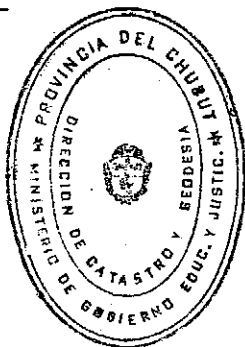
Cada sector se divide en Chacras, Quintas, Macizos o Manzanas según corresponda; se denomina en todos los casos Parcela a la mínima división posible (unidad desde el punto de vista catastral).


Art. 3º: Toda modificación que a posteriori sea necesaria en cuanto al número de circunscripciones y sectores deberá efectuarse mediante Disposición.

Art. 4º: Consignese el Nuevo Sistema de Nomenclatura Catastral en toda la documentación correspondiente al Ejido de 28 de Julio que ingrese a este Organismo a partir de la fecha.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.-

DISPOSICION Nº 32/89 CyG.-



  
AGR. DANTE A. FORSECA  
JEFE Dpto. ESTADO PARCELARIO  
DIRECCION DE CATASTRO Y GEODESIA